

Sus derechos en virtud de la Sección 504 (garantías procesales) Tiene derecho a ser informado por el distrito escolar o por la escuela acerca de sus derechos a tenor de la Sección 504. Este es un aviso de sus derechos y los derechos de su estudiante conforme a la Sección 504 y los derechos que tiene si está en desacuerdo con las decisiones del distrito o escuela.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de discriminación por discapacidad. La Sección 504 se asegura de que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se les proporcionan a los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, el estudiante debe tener una discapacidad mental o física que limite sustancialmente una o más de sus principales actividades cotidianas.

LA EDUCACIÓN DE SU ESTUDIANTE

Su hijo tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y apropiada.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar o de la escuela sin ser discriminado.
- Tener iguales oportunidades de participar en las actividades no académicas y extracurriculares del distrito escolar o de la escuela.
- Recibir educación junto con los estudiantes que no tienen discapacidades en la mayor medida posible.
- Recibir educación en instalaciones y recibir servicios comparables a lo proporcionados a estudiantes sin discapacidades.
- Recibir adaptaciones o las correspondientes ayudas y servicios que le brinden la misma oportunidad de participar en actividades escolares de manera equitativa.
- Recibir las correspondientes ayudas y servicios sin costo, con excepción de los honorarios impuestos a los padres/tutores de estudiantes sin discapacidades.
- Recibir los servicios de educación especial que sean necesarios.

LA FICHA ACADÉMICA DE SU ESTUDIANTE

Usted tiene derecho a:

- Revisar la ficha académica de su estudiante y solicitar copias.
- Pedirle al distrito escolar o a la escuela que cambie la ficha académica, si considera que están equivocados, son engañosos o violan los derechos de privacidad de su estudiante. Si el distrito escolar o la escuela rechaza la petición, tiene derecho a objetar en una audiencia imparcial.
- Recibir respuesta a su petición razonable de explicaciones e interpretaciones de la ficha académica de su estudiante.

EL PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su estudiante tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible en virtud de la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Recibir avisos antes de que el distrito escolar o la escuela tome acción ante la identificación, evaluación y colocación de su estudiante.
- Hacer que un grupo de personas que conocen a su estudiante, a menudo denominado el llamado "equipo 504", tomen decisiones relativas a la evaluación y colocación de su estudiante.
- Tener decisiones de evaluaciones basadas en una variedad de fuentes, tales como pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condiciones físicas, historia clínica y observaciones de los padres.
- Negar el consentimiento de la evaluación y colocación iniciales de su estudiante.
- Recibir reevaluaciones periódicas que incluyen reevaluaciones antes de cualquier cambio significativo que se haga en la colocación de su estudiante.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN

Si no está de acuerdo con la decisión con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su estudiante conforme a la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su estudiante tienen derecho a participar en la audiencia y tienen derecho a ser representados por un abogado, a sus expensas, si así lo desean. Las solicitudes de audiencias y otras preocupaciones se pueden hacer a través del coordinador de la Sección 504 en su distrito.

Nombre del coordinador: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Tiene derecho a presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU.

(US Department of Education's Office for Civil Rights, OCR). La información de contacto es:
U.S. Department of Education Office for Civil Rights, Region VIII

Cesar E. Chavez Memorial Building

1244 Speer Boulevard, Suite 310

Denver, Colorado 80204-3582

Teléfono: 303-844-5695 | FAX: 303-844-4303

Correo electrónico: OCR.Denver@ed.gov |

Web: www.ed.gov/ocr